



EXP.	0615135
DOC.	1780009

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DECRETO DE ALCALDIA N° 004 -2023/MPH

Huacho, 21 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto: El Informe N° 0237-2023-SGROC/MPH de fecha 23.03.2023; Informe N° 0188-2023-GATR/MPH de fecha 23.05.2023; Proveído N° 1428-2023-GM/MPH de fecha 28.03.2023 Gerencia Municipal; Informe Legal N° 0180-OGAJ/MPH de fecha 14.04.2023; Informe N° 0154-2023-GM/MPH de fecha 20.04.2023 Gerencia Municipal; Proveído N° 0366-2023-ALC de fecha 20.04.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inc. 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo, en su art. 42°, preceptúa que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, con fecha 15/03/2023 se emitió la Ordenanza Municipal N° 004-2023/MPH, "norma Municipal de AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023 denominado "Pagando con responsabilidad mejoras tu ciudad" distrito de Huacho correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023", y habiendo contribuyentes que tiene deudas muy elevadas de acuerdo a la primera disposición complementarias y finales, se otorga facultades al alcalde para que mediante decreto dicte las disposiciones complementarias necesarias en lo que corresponde al pago del impuesto predial, impuesto vehicular y arbitrios municipales, la misma que se establece de manera excepcional para el cumplimiento de la precitada Ordenanza.

Que, de acuerdo al artículo tercero de la ordenanza Municipal N°018-2021/MPH de fecha 14/09/2021, señala para que se otorgue las facultades al alcalde provincial para que en caso de ser necesario mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias, el cual está relacionado con la Ordenanza N°04-2023/MPH norma Municipal de AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023.

Que, la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, a través del Informe N° 237-2023-SGROC/MPH de fecha 23/03/2023, manifiesta que es necesario otorgar facilidades a los contribuyentes quienes son propietarios y/o poseedores de inmuebles en nuestra jurisdicción, los mismos que por motivos económicos no están en la posibilidad de cumplir con la cancelación total del tributo adeudado, la misma que en forma excepcional se acogerán al pago fraccionado de acuerdo a la ordenanza municipal que se indica en los considerandos precedentes;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas a través del Informe N° 188 -2023-GATR/MPH de fecha 23/03/2023, precisa que el Decreto cumple con la finalidad de otorgar las facilidades de pago, a los contribuyentes con deudas elevadas y pagar en forma fraccionada los tributos del impuesto predial, impuesto vehicular y arbitrios municipales procesados y desarrollados por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, se encuentra acorde a la normativa vigente; por tanto, corresponde su emisión;

Estando a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en art.42° e inc. 6) del art. 20° de la Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR LAS FACILIDADES DE PAGO

Los contribuyentes que adeudan tributos elevados y que no tengan la capacidad de pago al contado, se acogerán al pago fraccionado que regule la ordenanza en vigencia.

ARTICULO SEGUNDO: DEUDAS ACUMULADOS.

Los contribuyentes que adeuden los tributos, acumulados de años anteriores del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular y los arbitrios municipales se acogerán a la vigencia de la ordenanza N°018-2021/MPH que regula el pago fraccionado.

ARTICULO TERCERO: RESPONSABILIDAD

La subgerencia de Control de Deuda y Cobranza Coactiva es la responsable de aplicar las facilidades de pago que se indica en la presente norma, bajo la supervisión y control de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, hecho del cual informará en el plazo de 48 horas a la alta dirección.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; a la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, su publicación en el Diario de mayor circulación de la Jurisdicción; a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en forma íntegra en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe, en el link de Tributos Municipales y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe
REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.GM/GATyR
SGROC/SGCDCC
OTIC/Archivo



21 ABR. 2023

